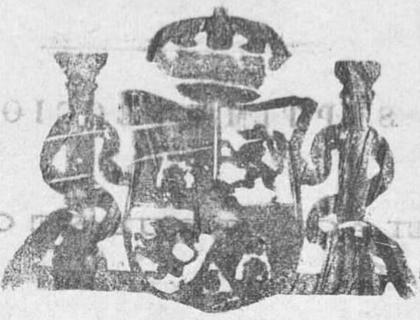


MINISTERIO DE LA GUERRA

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Inscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Inscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, en parte de las cinco de esta tarde, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que desde el parte de ayer S. M. el Rey (Q. D. G.) no tuvo novedad alguna, y sigue su convalecencia una marcha regular.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) continúan bien en su importante salud.

De orden de S. M. la Reina lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 22 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Ministro de Estado.»

(Gaceta del 23 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 8 del próximo mes de Noviembre el plazo para la presentación de hojas de servicios de los funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio, cuyo plazo terminó el día 8 del corriente, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Setiembre último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1892.

LINARES RIVAS

Sres. Directores generales de Instrucción pública, Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta del 20 de Octubre).

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

FERRO-CARRILES.

Resulta del expediente instruido en este Gobierno civil, á instancia de la Compañía del ferro-carril Cantábrico, para la expropiación de terrenos del término de Torrelavega, como ampliación al expediente principal, con destino á las obras de su línea, que en el mismo se ha observado la tramitación prevenida en las disposiciones del ramo, habiendo informado la Comisión provincial que procede declarar necesaria la ocupación de dichos terrenos; y tomando en cuenta lo prevenido en los artículos 18, 20 y 21 de la ley de Expropiación forzosa, el 25, 32 y 33 del reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias, he resuelto declarar de necesidad la ocupación del inmueble que se detalla en el edicto publicado en el Boletín oficial de 1.º de Setiembre último, perteneciente á los propietarios que en el mismo se indican, previniéndoles que en el plazo de ocho días, desde el siguiente á él en que fuesen notificados, comparezcan ante la Alcaldía respectiva á designar los peritos que hayan de representarlos en la operaciones que se deriven del expediente, los cuales han de reunir las condiciones legales que requieren las disposiciones que se citan, y en el caso de no comprobarlo, como en el de que transcurra dicho plazo sin hacer la designación, se entenderá que se conforman con el

perito de la Compañía y así se resolverá, á tenor de lo prevenido en las prescripciones legales mencionadas. Santander 24 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

Circular núm. 165.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 24 de Setiembre último, se halla inserta la siguiente Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar y la relación de individuos que á continuación se expresa:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 16 del actual, se manifiesta á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 14 del corriente,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 1 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, y señalados con los números de orden 3, 5 á 11, 13 á 21, 24, 25, 27 á 41, 43 á 46, 48 á 50, 54 á 57, 59 á 63, 65 á 69, 71, 72, 74 á 90, 92 á 124, 126 á 151, 153 á 158, 160 á 170, 172, 174 á 182, 184, 190, 192 á 209, 211 á 214, 216 á 220, 222 á 231, 233, 235, 237 á 245, 247 á 250, 252 á 262, 265 á 321, 323 á 325, 327 á 333, 335 á 350 y 352 á 369, que ascienden á 38.797'05 pesos por el capital rectificado de los mismos; y á 6.927'95 por los intereses devengados; en junto, á 45.725 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 16.002'31 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 1 y 2, 4, 22, 26, 42, 47, 51 á 53, 64, 73, 91, 125, 152, 159, 171, 173, 183, 191, 210, 215,

232, 234, 236, 246, 251, 263 y 264, 322, 326, 334 y 351, por exigir más detenido exámen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos con expresión de los nombres de los interesados del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891, y advirtiéndole que oportunamente facilitará este Ministerio á la Inspección de la Caja General de Ultramar los fondos necesarios para el pago y devolverá á esta última oficina el duplicado de la mencionada relación número 1.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible de dicha relación por los Capitanes Generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionarse lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que dicha relación se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 22 de Setiembre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....»

Lo que he acordado se publique en el Boletín oficial de esta provincia y prevenir á los Alcaldes den á la presente la mayor publicidad, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados puedan estos dirigir á la Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto de los Alcaldes respectivos, certificados de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde desean se les giren los alcances que expresa la relación mencionada.

Santander 8 de Octubre de 1892.

El Gobernador, Antonio Bastán y Goñi.

MINISTERIO DE LA GUERRA

SÉPTIMA SECCIÓN

RELACION QUE SE CITA.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE de los intereses.		TOTAL.		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é interés.	
		Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.	Pesos.	Centavos.
3	Don Eustasio Asensio Dominguez	48		5'76		53'76		18'81	
5	José Arce Palacios	169'14		3'38		172'52		60'38	
6	Gabriel Alanuez Listanco	140'02		37'80		177'82		62'23	
7	Hipólito Alanuez Listanco	261'24		39'18		300'42		105'14	
8	Gervasio Azcona Gamboa	88'49		20'35		108'84		33'09	
9	Felipe Alonso Lozano.	93'23		18'64		111'87		39'15	
10	Agustin Alvarez Rodriguez.	202'02		54'54		256'56		89'79	
11	José Alcántara Benitez	60		16'20		76'20		26'67	
13	Juan Andrade Velasco.	60		4'80		64'80		22'68	
14	José Alvarez Alvarez	113'16		1'13		114'29		40	
15	José Artíguez Buenaventura	108		15'12		123'12		43'09	
16	Joaquin Amargaut Negrell.	115'25		28'85		144'06		50'42	
17	Juan Aguirre Gerigoa.	83'56		21'75		102'31		35'80	
18	Juan Algacín Gutierrez	71'26		19'24		90'50		31'67	
19	Martin Antoranz Olmo	177'12		38'96		216'08		75'62	
20	Pelegrin Alameda Arturo	36		7'56		43'56		15'24	
21	Pedro Armengo Lleira.	84		22'68		106'68		37'93	
24	Nicolas Alvarez Fernandez	91'86				91'86		32'15	
25	Nicolás Alvaro Velazquez	168		45'36		213'36		74'67	
27	José Alandy Blay.	168		45'36		213'66		74'67	
28	Andrés Villarejo Sandín	23'01		2'52		30'53		10'68	
29	Andrés Vallés Marcos.	168				168		58'80	
30	Antonio Bonet Rodriguez	168		36'96		294'96		71'73	
31	Antonio Vilarino Gonzalez	168		45'36		213'36		74'67	
32	Antonio Viñas Pelut	168		35'28		203'28		71'14	
33	Antonio Bergoño Font.	69'33		18'71		88'04		30'81	
34	Bautista Bernet Margolet	165'01		44'55		209'46		73'34	
35	Ceferino Vazquez Tesoro	127'33		34'37		161'70		56'59	
36	Domingo Balaguer Soler	182		49'14		231'14		80'89	
37	Eugenio Blazquez Garcia	74'97				74'97		26'23	
38	Eufrasio Ballena Vidal	51'97				51'97		18'18	
39	Francisco Boch Ciudad	168		20'16		188'16		65'85	
40	Francisco Busto Congreza	168		45'36		213'36		74'67	
41	Ignacio Benayas Muñoz	168		20'16		188'16		75'85	
43	Juan Ballin Sastre	136'46				136'46		47'76	
44	José Bassa Nieto.	49'60		13'39		62'99		22'04	
45	Juan Bernal Teus.	134'20				134'20		46'97	
46	José Vicente Hinojosa.	43'84		10'96		54'80		19'18	
48	Juan Busquet Girona	112'04		13'44		125'48		43'91	
49	José Vilarta Domenech	168		45'36		213'36		74'67	
50	Joaquin Boades Vidal.	160'21		43'25		203'46		71'21	
54	Leon Villan Fernandez	144'42		36'10		180'52		63'18	
55	Mariano Bescos Carrera	37'12		8'90		46'02		16'10	
56	Paulino Blanco Blanco.	193'71		52'30		246'01		86'10	
57	Pedro Beilo Alvarez	101'15		27'31		128'46		44'96	
59	Ricardo Blanco Barrios	29'74		8'02		37'76		13'21	
60	Ramon Vidal Faraldo.	47'32		12'77		60'09		21'03	
61	Ramon Bergaño Salvador	86'58		9'52		96'10		33'63	
62	Raimundo Bárcenas Martin.	168		45'36		213'36		74'67	
63	Antonio Concepcion Concepcion.	177		37'17		214'17		74'95	
65	Antonio Córdoba Serna	182		38'22		220'22		77'07	
66	Antonio Coloma Verdú	320'17		32'01		352'18		123'26	
67	Alejandro Conde Villegas	90'93		24'55		115'48		40'41	
68	Camilo Castillo Abad	69'83		16'75		86'58		30'30	
69	Bartolomé Camarena Font	108		21'60		129'60		45'36	
71	Carlos Catalina Diaz	86'72		15'60		102'32		35'81	
72	Domingo Casado Gelado	148'67		16'35		165'02		57'75	
74	Enrique Caballar Guzman	168		23'52		191'52		67'03	
75	Eustaquio Cabero del Regato	143'32		38'69		182'01		63'70	
76	Francisco Cabelo Morubrila.	168				168		58'80	
77	Francisco Cabañas Arranz	203'75		20'37		224'12		78'44	
78	Francisco Cárdenas Baena	182		49'14		231'14		80'89	
79	Federico Castro Molina	82'93				82'93		29'02	
80	Hilario Correda Sanchez	159'14		23'87		183'01		64'05	
81	Isidro Castrillo Bustamante.	202'02		48'48		250'50		87'67	
82	Juan Castaño Carballo.	264'62		71'44		336'06		117'62	
83	Justo Caballero Lopez.	132		35'61		167'64		58'67	
84	Jorge Antonio Cuño Campuzano.	78'61		21'22		99'83		34'94	
85	Juan Castillo Moron	48		12'96		60'96		21'33	
85	Justo Carretero Catalan	72		19'44		91'44		32	

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectifi- cado.		IMPORTE de los intereses.		TOTAL.		LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é interés.	
		Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.	
87	Don Lorenzo Campos Bernardo	180		1'80		484'80		63'63	
88	Manuel Cuesta Carmona	62'26		16'81		79'07		27'67	
89	Miguel Calatayud Mur.	72		16'56		88'56		30'99	
90	Manuel Cuenca Sanchez	159'07		23'86		182'93		64'02	
92	Pedro Chao Rodriguez.	168		45'36		213'36		74'67	
93	Pedro Caraza Pascual	102'69		»		102'89		35'94	
94	Tomás Cebrian Izquierdo	182		49'44		231'14		80'89	
95	Urbano Carro Guerra	115'75		25'93		144'68		50'63	
96	Basilio Dominguez Marin	120'87		32'63		153'50		53'72	
97	Bonifacio Domingo Domingo	48'51		8'24		56'75		19'86	
98	Cristóbal Diaz Garcia	163'37		17'97		181'34		63'46	
99	Fernando Diaz Arias	24		6'48		30'48		10'66	
100	Francisco Daroca Benavegte	181'68		30'83		212'56		74'30	
101	José Domingo Saul	91'69		10'08		101'77		35'61	
102	José Dilla Alverá.	48		12'96		60'96		21'33	
103	José Delgado Sastre	168		25'20		193'20		67'92	
104	José Dabia Requena	90'43		13'55		103'99		36'39	
105	José Dominguez Ramirez	168		45'36		213'36		74'67	
106	Pedro Diaz Lopez.	144'67		»		144'67		50'63	
107	Anselmo Estévez Luvidez.	129'21		34'83		164'99		57'43	
108	Enrique Estevez Perez	128'91		16'75		145'66		50'98	
109	Francisco Ejea Soler	9'66		2'60		12'26		4'29	
110	Manuel Expósito Muñoz	168		45'36		213'36		74'67	
111	Saturnino Esteban Martin	168		31'92		199'92		69'97	
112	Antonio Flores Muñoz	168		45'36		213'36		74'67	
113	Andrés Flejo Cerezo	127'70		34'47		162'17		56'75	
114	Antonio Fernandez Folgoso.	60		14'40		74'40		26'04	
115	Valero Franco Arbiz	70'26		»		70'26		24'59	
116	Baltasar Fernandez Simon	202'02		34'34		236'36		82'72	
117	Crisanto Freijoo Ochoa.	84		5'88		89'98		31'45	
118	Genaro Fernandez Garcia	130'63		7'83		138'46		43'46	
119	Juan Franco Vaquero	120		32'40		152'40		53'34	
120	José Fernandez Fernandez	79'75		»		79'75		27'91	
121	Nemesio Fragua Palomo	108		4'32		112'32		39'31	
122	Santiago Franco Cordero	77'17		16'97		94'14		32'91	
123	Agustin Fernandez Gomez	182		43'68		225'68		79'98	
124	Santiago Franco Martin	163'95		44'26		208'21		72'87	
126	Anastasio Gavaín Ciriza	92'27		22'14		114'41		40'04	
127	Antonio Guirado Perez.	87'54		0'87		88'41		30'94	
128	Bernardo Ganado Palmero	168		45'36		213'36		74'67	
129	Benito Gutierrez Quintero	11'42		3'08		14'50		5'07	
130	Ventura Gomez Garcia	168		45'36		213'36		74'67	
131	Victoriano Gomera Diaz	177'12		47'82		224'94		78'72	
132	Daniel Garcia Martin	48'79		13'17		61'96		21'68	
133	Eusebio Garcia Garcia.	168		16'80		184'80		64'68	
134	Eleuterio Gutierrez Rebollar	166'82		»		166'82		58'38	
135	Eugenio Gil Sanchez	102'09		25'52		127'61		44'65	
136	Eulogio Garcia Lopez	60		»		60		21	
137	Hipólito Gobara Guerra	183'66		49'58		233'24		81'63	
138	Francisco Galizaga Blanco	128'26		19'23		147'49		51'62	
139	Fausto Jimenez Garcia.	152'84		19'86		172'70		60'44	
140	Francisco Gil Caparrós	59'23		1'18		60'41		21'14	
141	Francisco Gonzalez Fuentes.	139'68		1'39		141'07		49'37	
142	Francisco Gonzalez Expósito	117'41		31'70		149'11		52'18	
143	José Garcia Picazo	60'04		9		69'04		24'16	
144	José Granell Blay.	119'74		10'77		130'51		45'67	
145	José Guardia Curador	85'86		14'59		100'45		35'15	
146	Gumersindo Garcia Fernandez	78		3'12		81'12		28'39	
147	José Galan Aragonés	163		35'23		203'28		71'14	
148	Juan Guerra Rodriguez	181		»		181		63'35	
149	Francisco Gonzalez Rodriguez	155'35		»		155'35		54'37	
150	Juan Gomez Hoyuelos.	56'25		5'62		61'87		21'65	
151	Juan Galdon Guero	168		45'36		213'36		74'67	
153	José Garcia Gálvez	96		25'92		121'92		42'67	
154	José Garcia Bustillo	168		42		210		73'50	
155	Juan Gonzalez Muñoz	168		»		168		58'80	
156	Julian Guevara Molero.	163		45'33		213'36		74'67	
157	Teodomiro Garcia Villalobo.	8'11		0'40		8'51		2'97	
158	Silverio Garcia Sanchez	2'16		0'58		2'74		95	
160	Simon Garcia Lopez	122'19		32'90		155'18		54'31	
161	Rafael Garcia Cantero	58'32		7'58		65'90		23'06	
162	Pedro Jimenez Pascual.	100'58		10'05		110'63		33'72	
163	Segundo Garcia Gutierrez	163		45'36		213'36		74'67	
164	Manuel de Gracia Expósito	168		45'36		213'36		74'67	
165	Manuel Gomez Cabezas.	356'73		49'94		406'72		142'35	
166	Manuel Gonzalez Joaquin	156'51		42'25		193'76		69'56	
167	Manuel Gomez Castro	9'54		»		9'54		3'33	
168	Manuel Garrote Lopez	21		6'48		30'48		10'66	
169	Miguel Garcia Sanchez.	123'14		34'59		162'73		56'95	
170	Manuel Garrido Belvis.	168		45'36		213'36		74'67	
172	Manuel Garcia Alcalde.	10'70		2'88		13'58		4'75	
174	Santiago Herrero Ortega	10'81		2'91		13'72		4'80	

(Se concluirá.)

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Santander.

SECCION DE PROPIEDADES

RELACION de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general del ramo en 30 de Setiembre último.

NÚMERO del inventario	CLASE de las fincas.	DENOMINACION.	PUEBLO donde radican.	AYUNTAMIENTO.	NOMBRE de la persona á quien ha sido adjudicada.	SU VECINDAD.	CANTIDAD que ha de pagar. Pesetas.
347	Rústica	Socampo	Arroyas	Valdeprado	D. Pedro de la Peña y Campo	Reinosa	150

Santander 18 de Octubre de 1892.

El Administrador,

ARTURO VALGAÑON.

Auncios oficiales.

Edicto.

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de Contribuciones de la zona de Reinosa.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo igualmente por conducto de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial é impuesto de minas, que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, segundo del año económico, se verificará en cada distrito, en los días siguientes:

Distritos de Valdeolea y San Miguel de Aguayo (por el Subalterno) días 2 y 3 de Noviembre próximo; Las Rosas y Campó de Yuso 4 y 5; Valderredible 8, 9, 10 y 11; Valdeprado 12 y 13; Hermandad Campó Suso 14, 15 y 16; Pesquera y Santiurde 17 y 18; Enmedio 19, 20 y 22 y Reinosa 21, 22 y 23, todos de Noviembre.

Se anuncia á los debidos efectos y para que, sabedores de ello los interesados hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes. Reinosa 20 de Octubre de 1892.—Laureano de Obeso.

Ayuntamiento de Comillas.

La cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de minas correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio económico, tendrá lugar en el sitio de costumbre los días 2, 3 y 4 de Noviembre próximo.

Comillas 19 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Vicente Carranceja.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Don Manuel Ballesteros Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal, adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico de 1892 á 1893, sobre las utilidades de

las bases 4.^a y 6.^a del art. 138 de la ley Municipal, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporacion para resolver las reclamaciones, sin oír las que despues se presenten, como tampoco las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.^a, art. 138 de la ley antes citada.

Dado en Marina de Cudeyo á 16 de Octubre de 1892.—El Alcalde, M. de Ballesteros Lastra.

Ayuntamiento de Pesaguero.

El repartimiento formado por este Ayuntamiento, en union de la Junta municipal de asociados, para extinguir en parte el déficit que resulta en el presupuesto del año económico corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al efecto de reclamaciones si las hubiese.

Pesaguero 19 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Tomás de la Madrid.

Recaudacion de contribuciones de la zona de Laredo.

La cobranza de la contribucion territorial, industrial y de minas, correspondiente al 2.^o trimestre del actual año económico, se verificará en los días y pueblos que á continuacion se expresan.

Laredo 2, 3 y 4 de Noviembre.

Voto 5, 6 y 7.

Colindres 8 y 9.

Limpas 10 y 11.

Ampuero 12, 13 y 14.

Liendo 16 y 17.

Lo que se anuncia al público, para que pueda llegar á conocimiento de los señores contribuyentes.

Santander 18 de Octubre de 1892.—El Recaudador, Robustiano Olea.

Providencias judiciales

DON JESÚS GUTIERREZ GARCÍA, Secretario del Ayuntamiento de

Vega de Liébana y accidental del Juzgado municipal por incompatibilidad del propietario.

Certifico: Que en este Juzgado se siguió juicio verbal civil, á instancia de D. Eleuterio Pardo Pariente, vecino de Valmeo, contra D. Francisco y D. Manuel Gomez, vecinos de Santa Eulalia, y D. Francisco Gomez Garcia, vecino de Cutillos, Ayuntamiento de Polaciones, en esta provincia, sobre reclamacion de pesetas, en el cual recayó sentencia con fecha primero del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Visto el artículo 727 de la ley de Enjuiciamiento civil y demás concordantes.

Fallo.—Que debo condenar y condeno á los demandados D. Francisco y D. Manuel Gomez y D. Francisco Gomez Garcia, á que en término de quinto día satisfagan al demandante D. Eleuterio Pardo Pariente la cantidad de setenta y seis pesetas veinticinco céntimos, objeto de la reclamacion, con imposicion de todas las costas de este juicio, entendiéndose la condena con todos y cada uno ó lo que es lo mismo mancomunados é insolidados; notifíquese la presente sentencia en la forma que establece el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó en otro caso con sujecion á lo prescrito en los artículos 282 y 283 de la misma, insertándose en el Boletín oficial de la provincia.»

Y para que pueda tener lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia y llegue á conocimiento de los condenados, expido la presente, visada por el señor Juez municipal Suplente, en Vega de Liébana á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—V.^o B.^o, P. A., Romualdo de la Lama.—Jesús Gutierrez.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Cano Gutierrez, de cuarenta y un años, casado con D.^a Rosa Serna, de esta naturaleza, comerciante y vecino de Zacatecas (en México), para que dentro de seis meses, á contar desde el día en que se publique el presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado de lo civil

de Zacatecas, con los documentos justificativos, á usar de su derecho; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Santander á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DON FÉLIX JARABO Y GARCÍA, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que por D. Antonio Gonzalez Alvarez, Procurador de este Juzgado, como apoderado general de los testamentarios nombrados por don Carlos Bravo y Cuenca, Registrador de la Propiedad que fué del partido de esta villa y también del de Sedano, en la provincia de Burgos, y que falleció en trece de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se ha solicitado la devolucion de la fianza que tiene prestada por razon de su cargo; lo que se anuncia por cuarta vez en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que se consideren con derecho á deducir alguna accion contra la testamentaria ó herederos del finado don Carlos Bravo Cuenca, como tal Registrador.

Dado en Reinosa á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Félix Jarabo.—P. S. M., Timoteo Lucio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hace veinte días próximamente que de la sierra ó pasto del lugar de Alcedo de las Puebas, último de la provincia de Burgos y colindante con San Pedro del Romeral y el de Resconorio, de la provincia de Santander, desapareció una yegua roja toda, sin más señales que dos pintitas blancas imperceptibles en el lado izquierdo del costillar; es de nueve á diez años de edad. Si alguno la hubiera recogido, que haga el favor de entregársela á su dueño, D. Ramon Gonzalez Serrano, en dicho Alcedo, y se le abonará lo que sea justo.

Imp. de la viuda de S. Atienza.